

En la ciudad de Chihuahua Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 5 de octubre del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Joceline Vega Vargas y Monserrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Informe anual que presentan Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Coyote" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Lince" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la propuesta de dos polígonos de donación anticipada ubicados en calle Ladrillo y Avenida de las Industrias en el predio Quintas Carolinas al norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 10,556.61 m² y 45,854.58 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos David Humberto Sánchez Navarro, Jesús Rubén Sánchez Navarro y Luis Fernando Sánchez Navarro, en su carácter de propietarios del predio, mediante la cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ingeniería 713", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con superficie de 405.00 m², ubicado en calle Ingeniería número 713 del Fraccionamiento Universidad de la ciudad de Chihuahua, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ Plurifamiliar de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Rodolfo Cepeda Sáenz, en su carácter de propietario, por medio del cual solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 01/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Condominio Habitacional denominado "San Matías" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de la ciudad de Chihuahua. La modificación consiste en una relotificación menor de lotes.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para que le sea otorgado en donación el inmueble municipal ubicado en Circuito Teatro Verne número 2445 con superficie de 205.721 m² y la barda municipal 35-B con superficie de 8.982 m², ambos ubicados en el Fraccionamiento Quinta San Carlo Etapa II de la ciudad de Chihuahua.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Cristina Cano Domínguez, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 7 de la colonia Pablo Gómez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39.64 m².
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle 12 de diciembre número 3104 de la Colonia División del Norte de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio de Chihuahua, con superficie de 597.75 m².
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Obras y Servicios Públicos, para efectos de Decretar la Extrema Urgencia respecto del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales en el Municipio de Chihuahua, en 40 rutas de recolección, con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un año.
13. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Indra Manzo Rascón.
 - Participación del Regidor Alejandro Morán Quintana.

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal informaron con toda oportunidad que no les sería posible asistir a la presente Sesión.

A continuación el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, luego la somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión celebrada el 28 de septiembre del año 2022; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre todas del año 2022.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción décima segunda del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entregan al Presidente Municipal su primer informe de gestión las siguientes Regidoras y Regidores:

- La Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz;
- La Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres;
- La Regidora Indra Manzo Rascón;
- El Regidor José Alfredo Navarrete Paz;
- El Regidor Alejandro Morán Quintana;
- El Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil;
- La Regidora Ishtar Ibarra Barraza;
- La Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, y
- El Regidor Eliel Alfredo García Ramos.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Coyote" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Coyote" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 40,277.508 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Norte: con M06-L6.
- Al Sur: M06-L8.
- Al Oeste: con Circuito Altozano.
- Al Este: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional de 300.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

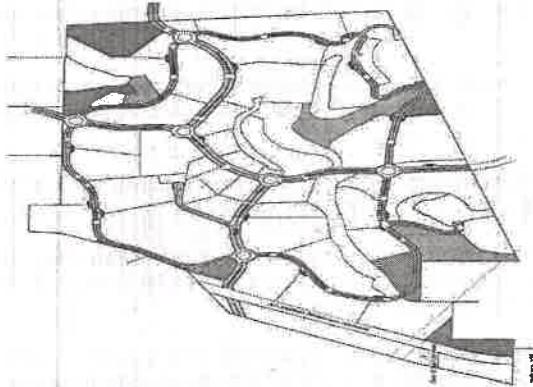
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	24,783.661	80
Áreas comunes		
Área jardinada	3,696.549	11
Área de servicios	47.771	1
Caseta	6.350	1
Estacionamiento	506.912	6
Paso de servicio	829.576	6
Circulación peatonal	209.921	5
Circulación interior	10,196.768	1
Deslinde	40,277.508	111

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el artículo 271 fracción V párrafo segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que en caso de que el fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio se pretenda realizar dentro de un fraccionamiento previamente protocolizado bajo cualquier régimen de propiedad, no requerirá cesión gratuita adicional.

Superficies de donación aprobadas mediante los Acuerdos de Ayuntamiento S.O. 04/17, S.O. 05/18, S.E. 06/18, S.O. 11/2020 y S.O. 14/2022 al conjunto urbano denominado "Altozano El Nuevo Chihuahua".

	Superficie m ²	No. Lotes	%
Altozano El Nuevo Chihuahua	1,762,711.857	81	100%

Donación Municipal				
Área Verde		80,410.716	3	4.56%
Equipamiento		106,379.970	7	6.04%



El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 03 de octubre del 2019, ratificado el día 30 de septiembre del 2021 y modificado el día 07 de abril del 2022, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para acceso de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros) estará a una distancia mínima de 100 cm de las rampas para permitir su acceso peatonal.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm, deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de base y sub-rasantes.

- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1213/19 de fecha 22 de noviembre del 2019.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por el Departamento de Ingeniería Vial mediante el Oficio No. ECR-56/2017.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Paseo del Coyote" ubicado en el Sector 123 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:	
"PASEO DEL COYOTE"	

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Circuito Altozano	De la calle Hacienda De los Morales al retorno de la misma vialidad.

Ubicación del "Paseo del Coyote"



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Lince" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la

presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Lince" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 34,307.377 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Ave. Real Escondido.
Al Sur: M04-L1.
Al Oeste: con Circuito Altozano.
Al Este: con Avenida Real Escondido.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional de 450.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

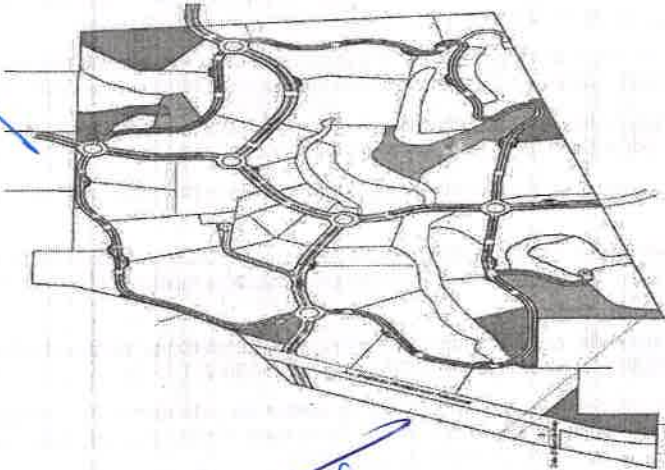
Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	21,234.864	47
Áreas comunes		
Área jardinada	2,096.944	8
Área de Servicios	45.193	1
Caseta	43.994	1
Circulación peatonal	88.700	2
Estacionamiento	266.560	3
Servidumbre pluvial	153.502	2
Paso de servicio	630.260	2
Talud	1,852.918	1
Circulación interior	7,894.442	1
Total	34,307.377	68

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el artículo 271 fracción V párrafo segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que en caso de que el fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio se pretenda realizar dentro de un fraccionamiento previamente protocolizado bajo cualquier régimen de propiedad, no requerirá cesión gratuita adicional.

Superficies de donación aprobadas mediante los Acuerdos de Ayuntamiento S.O. 04/17, S.O. 05/18, S.E. 06/18, S.O. 11/2020 y S.O. 14/2022 al conjunto urbano denominado "Altozano El Nuevo Chihuahua".

	SUPERFICIE m ²	No. Lotes	%
Altozano El Nuevo Chihuahua	1,762,711.857	81	100%
Donación Municipal			
Área Verde	80,410.716	3	4.56%
Equipamiento	106,379.970	7	6.04%



El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 20 de agosto del 2020, modificado el día 08 de octubre del 2020 y ratificado el día 30 de septiembre del 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm, deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1128/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por el Departamento de Ingeniería Vial mediante el Oficio No. ECR-56/2017.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base con lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Paseo del Lince" ubicado en el Sector 123 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:
"Paseo del Lince"

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Circuito Altozano	De la calle Hacienda de Los Morales al retorno de la misma vialidad.
Avenida Real Escondido	De la calle Hacienda de Los Morales al circuito Altozano.

Ubicación de "Paseo del Lince"



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la propuesta de dos polígonos de donación anticipada ubicados en calle Ladrillo y Avenida de las Industrias en el predio Quintas Carolinas al norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 10,556.61 m² y 45,854.58 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

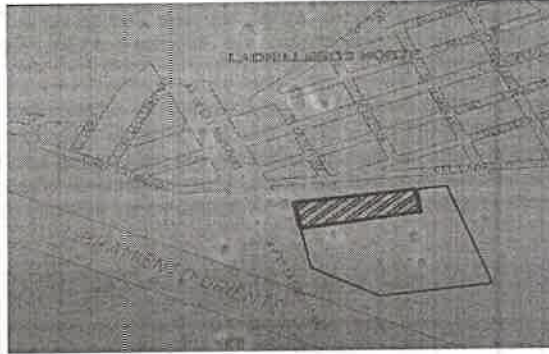
ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, representante legal de Mykonos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua a recibir la donación anticipada de dos polígonos ubicados en calle Ladrillo y Avenida de las Industrias en el Predio Quintas Carolinas al Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 10,556.61 m² y 45,854.58 m² respectivamente, con la siguiente relación de superficies:

Relación de superficies general:		
Usos	Lotes	Superficie m ²
Donación anticipada	1	10,556.61
Donación anticipada	1	45,854.58
Total	2	56,411.19

Ubicación de los Predios en donación:



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por los ciudadanos David Humberto Sánchez Navarro, Jesús Rubén Sánchez Navarro y Luis Fernando Sánchez Navarro, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ingeniería 713", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con superficie de 405.00 m², ubicado en calle Ingeniería número 713 del Fraccionamiento Universidad de la ciudad de Chihuahua, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ Plurifamiliar de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos David Humberto Sánchez Navarro, Jesús Rubén Sánchez Navarro y Luis Fernando Sánchez Navarro, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ingeniería 713", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con superficie de 405.00 m², ubicado en calle Ingeniería número 713 del Fraccionamiento Universidad de la ciudad de Chihuahua, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ Plurifamiliar.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Rodolfo Cepeda Sáenz, en su carácter de propietario, por medio del cual solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 01/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Condominio Habitacional denominado "San Matías" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de la ciudad de Chihuahua. La modificación consiste en una re-lotificación menor de lotes. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Rodolfo Cepeda Sáenz en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 01/2022 de fecha 12 de enero de 2022.

La modificación consiste en una re-lotificación menor.

Relación de superficies general:

Uso de suelo	Superficie (m ²)	No. de lotes
Áreas privativas		
Habitacional	1,468.060	12
Áreas comunes		
Servicios	113.35	2
Muro	45.03	1
Andador	201.93	1
Circulación interior	532.92	1
Total	2,361.29	17

Donación fuera de polígono (parcela 262 aprobada S.O. 03/2020)	629.300	-
--	---------	---

Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 01/2022 de fecha 12 de enero de 2022.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 08 de septiembre de 2022, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 01/2022 de fecha 12 de enero del 2022.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según lo establecido en los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para que le sea otorgado en donación el inmueble municipal ubicado en Circuito Teatro Verme número 2445 con superficie de 205.721 m² y la barda municipal 35-B con superficie de 8.982 m², ambos ubicados en el Fraccionamiento Quinta San Carlo Etapa II de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en el expediente número 048/2019.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del inmueble municipal ubicado en Circuito Teatro Verme número 2445 con superficie de 205.721 m² y de la barda municipal 35-B con superficie de 8.982 m², ambos ubicados en el Fraccionamiento Quinta San Carlo Etapa II de la ciudad Chihuahua, así como su donación a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para la instalación de infraestructura hidráulica, lo anterior, de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 7, celebrada el día 14 de marzo del año 2022.

Los terrenos presentan las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de 8.982 m²:

Lado	Medidas (m)	Colindancias
A-C	LC= 11.60 R= 24.12	Área municipal
C-E	LC= 26.05 R= 210.15	Área municipal
E-F	4.780	Área municipal
F-G	0.150	Circuito Teatro Verme
G-H	4.907	Lote 36
H-J	LC= 26.32 R= 210.00	Calle Teatro San Carlo
J-L	LC= 11.81 R= 23.97	Área de donación jardinada
L-M	0.150	lote 34
M-N	17.150	lote 34
N-O	0.150	Circuito Teatro Verme
O-A	16.956	Área municipal

Superficie 205.721 m²:

Lado	Medidas (m)	Colindancias
1-2	16.956	Barda municipal
2-3	0.150	Circuito Teatro Verme
3-4	13.350	Circuito Teatro Verme
4-5	4.780	Barda Municipal
5-7	LC= 26.045 R= 210.150	Barda Municipal
7-1	LC= 11.599 R= 24.122	Barda Municipal

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La donación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público de los inmuebles en mención, de fecha 29 de julio del año 2022, mediante el cual determina factible su desincorporación.

SEXTO. En caso de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, le diere a los inmuebles un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Cristina Cano Domínguez, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 7 de la colonia Pablo Gómez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39.64 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Cristina Cano Domínguez, en el expediente 117/2020.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público Del inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 7 de la colonia Pablo Gómez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39.64 m², para enajenarlo a favor de la C. Ana Cristina Cano Domínguez, por la cantidad de \$28,937.20 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 de fecha 2 de diciembre del 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	9.85 m	Calle Lucio Cabañas
1-2	7.40 m	Lote 45 (antes lote 11)
2-3	2.45 m	Lote 45 (antes lote 11)
3-A	0.11 m	Lote 45 (antes lote 11)
A-B	8.68 m	Ana Cristina Cano Domínguez
B-C	5.92 m	Ana Cristina Cano Domínguez
C-0	2.21 m	Lote 43 (antes lote 5)

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 8 de agosto del año 2022.

SEXTO. Se condiciona a la C. Ana Cristina Cano Domínguez, a realizar el trámite de fusión con el resto del predio de su propiedad, identificada como lote número 44 de la manzana 6, ubicado en la calle Lucio Cabañas de la Colonia Pablo Gómez de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 94.25 m², registrada bajo la inscripción 72 del Libro 6472 de la Sección Primera, con folio real 1411745 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra al Regidor Elieí Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle 12 de diciembre número 3104 de la Colonia División del Norte de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio de Chihuahua, con superficie de 597.75 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, el expediente número 013/2021.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle 12 de diciembre número 3104 de la colonia División del Norte de la Sección municipal El Sauz en el Municipio de Chihuahua y con superficie de 597.75 m² a favor de la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, por la cantidad de \$ 2,988.75 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Distancia (m)	Colindancia
1-2	20.02	Calle 12 de Diciembre
2-3	30.17	LOTE 159
3-4	19.98	LOTE 58
4-1	29.61	LOTE 157

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el que se deberá fijar al adquirente un plazo improrrogable de dos años para que construya y habite el predio regularizado, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento, la propiedad se revertirá al patrimonio del Municipio, además se hace de su conocimiento que los gastos de registro serán por su cuenta.

CUARTO. La enajenación por la vía de la regularización se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en el reporte de verificación física que se integra al expediente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, para que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Obras y Servicios Públicos para efectos de Decretar la Extrema Urgencia respecto del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales en el Municipio de Chihuahua, en 40 rutas de recolección, con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un año. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Martínez Adriano solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba Decretar la Extrema Urgencia respecto del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos habitacionales en hasta 40 rutas de recolección, con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un año.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Concesiones y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lleven a cabo el procedimiento que corresponda, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen descrito en este punto, solicita el Uso de la palabra la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, quien con relación al tema manifestó lo siguiente:

"Les comento que esta Sindicatura a mi cargo hace un reconocimiento puntual a la administración municipal por las acciones realizadas para asegurar un servicio de calidad en materia de limpia y recolección de basura el cual es esencial para la ciudadanía. Es por ello que considero importante destacar algunos aspectos fundamentales para ser considerandos dentro del análisis que deberá hacerse para designar a las concesionarias que habrán de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos en zonas habitacionales.

Esta Sindicatura y cumpliendo con sus facultades de inspección y vigilancia en el tema que nos ocupa, hemos venido realizando, entre otras, las siguientes observaciones: incumplimiento en el modelo de camiones, falta de radios, así como falta de camiones. Por lo que, al prever las anteriores irregularidades en el Comité de Concesiones, tendremos la gran oportunidad de elaborar un clausulado adecuado a una realidad operativa que garantice la viabilidad de la prestación de tan importante servicio por parte de quienes habrán de ser designadas como concesionarias. En este orden de ideas dos puntos: sugiero se analice realizar un estudio de mercado que sustente y transparente la tarifa a establecer, adicionalmente sugerimos analizar los procesos de revisión de facturas que se realizan previo al pago, a efecto de que se agilice la contraprestación a las concesionarias fortaleciendo así las condiciones para la eficiente operación del servicio. Para concluir, es fundamental que las y los chihuahuenses sigamos conservando una ciudad limpia, fomentando una cultura de mayor aprovechamiento de recursos más ecológica y menos costosa para todas y para todos".

XIII. En desahogo del décimo tercer punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que con toda oportunidad la Regidora Indra Manzo Rascón y el Regidor Alejandro Morán Quintana informaron de su intención para participar en este punto de la Orden del día, luego pregunta si alguien más desea presentar algún asunto general, luego de un tiempo ninguna de las personas integrantes del H. Ayuntamiento solicita se les agregue a la lista de participaciones.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, quien presenta la siguiente propuesta:

"Como es de conocimiento de todos, octubre es reconocido como el mes de la lucha contra el cáncer de mamá a nivel internacional, es en este mes que todos los esfuerzos de la sociedad civil organizada como también de los tres niveles de gobierno se unen con el fin de obtener un mayor impacto en el sector femenino, lo cual nos sirve como recordatorio del compromiso que tenemos como comunidad para intentar bajar la incidencia y concientizar a todos de la importancia de la investigación y del diagnóstico oportuno de esta terrible enfermedad. Sabemos que el cáncer de mamá se presenta durante todos los meses del año, de hecho cada día mueren 18 mujeres en México por esta enfermedad, tan solo durante el año 2021 el cáncer de mamá fue el de mayor incidencia en el mundo, en América es el cáncer más común en las mujeres y en nuestro país ocupa el primer lugar, seguido del de tiroides, pélvico uterino y colon rectal, aparte que es el quinto lugar de mortalidad por esta causa a nivel mundial. Por lo cual debemos buscar que a través de nuestras instituciones de salud quienes afortunadamente han sido parte fundamental de la creación de una nueva cultura de la mujer, se logre llegar a todas las mujeres llevando un mensaje de concientización respecto al cuidado y conocimiento de su cuerpo y a la importancia de la práctica de los métodos de detección oportuna del cáncer de mamá. Me da gusto saber que nuestro municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, del Instituto Municipal de las Mujeres, del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, se están diseñando estrategias para abordar esta temática, quienes estarán también estos días otorgando vales para la realización de mamografías, servicios de detección oportuna de cáncer y consultas médicas, sin embargo solicito que estos apoyos sean difundidos de manera amplia para que esta información llegue a todas las mujeres del municipio y que todas ellas tengan la misma posibilidad de acceder a esos beneficios. Que por medio de Comunicación Social del municipio, quienes cuentan con un gran presupuesto asignado para difundir las campañas del mismo, se redoblen los esfuerzos para que se haga de conocimiento oportuno a todas las mujeres de nuestro municipio, centrando principal atención a la zona rural, que por cuestiones tecnológicas están en desventaja para acceder a las redes sociales oficiales. También exhorto a las autoridades municipales para que a través de los diferentes programas como Miércoles Ciudadano, Alcalde en tu Colonia, Jueves entre Vecinos y en general todos aquellos programas que se han diseñado para estar cerca de la ciudadanía, no solo se brinde consulta médica durante este mes, sino que se instale un módulo de prevención a la salud para

la mujer con personal debidamente capacitado para realizar sondeos o cuestionarios que nos permitan como un primer filtro canalizar a la ciudadanas a las diferentes clínicas mediante las cuales se brindan servicios de salud pública para que sean atendidas. Solicito también que se programe una agenda con este tema para los seccionales rurales y que el trabajo de las instituciones y direcciones se vea coordinado y se despliegue una estrategia digital, con medios físicos y con el recurso humano que contamos como gobierno municipal para que ninguna mujer de nuestro municipio se quede sin esta información, para lo que me dispongo totalmente a la orden. Los invito a que portemos con compromiso y sororidad los listones cruzados de color rosa para expandir el mensaje sobre la importancia de la autoexploración, para prevenir o bien tener un diagnóstico oportuno del cáncer de mama. Y a ti, mujer, a que toques para que no te toque."

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, solicita el uso de la palabra la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien manifestó lo siguiente:

"Para sumarme a la propuesta que hace la Regidora, creo que como autoridad es importante y además indispensable que podamos llevar todo este tema de prevención y de estudios en este mes de octubre, entonces, creo que tenemos una responsabilidad como autoridad por lo que me sumo a tu posicionamiento, Regidora, muchas gracias por estar al pendiente de la salud de las chihuahuenses."

Al concluir la participación de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, el secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"También de igual manera me sumo al exhorto de la compañera Regidora por el mes de octubre. También quisiera invitarlos y de hecho ya les llegó en este momento el documento que contiene la invitación al evento que por cuarta vez desde el 2018, las personas, los papás de los niños con parálisis, niños y jóvenes con parálisis cerebral que en la Plaza de Armas comenzaron un festejo pero sobre todo concientizar a la ciudadanía, les estamos entregando la invitación para visibilizar este problema que es la parálisis cerebral, ya que el día 6 de octubre es el Día Mundial de Parálisis Cerebral y la asociación COPAC en conjunto con nosotros con el municipio y aquí agradecerle al Alcalde por el apoyo que se ha brindado y también a la Coordinación de Relaciones Públicas por el trabajo que se está desarrollando, y de igual manera a la Unión de Motociclistas A.C., quienes este año se unen con nosotros para la caravana que vamos a llevar a cabo desde el gimnasio adaptado del Palomar, hacia la Plaza de Armas donde se va a hacer el evento conmemorativo y vamos a encender los edificios de aquí del centro histórico como es el Palacio Municipal, el Edificio del Real, el Edificio de Regidores y también nos va a apoyar el Congreso del Estado para iluminarlo, de igual manera también la plaza de armas y este trabajo se hace en conjunto con la asociación COPAC para visibilizar y sobre todo para darles el agradecimiento a esos padres que día a día, y las 24 horas están con estos jóvenes y con estos niños; el color verde significa y es emblemático del trastorno, pero son tres colores diferentes en los cuales es parálisis cerebral son 3 trastornos diferentes, pero también el color verde es la esperanza de que con los nuevos medicamentos, con las nuevas tecnologías médicas podamos ir erradicando esta enfermedad que ya es mucha la población que lo padece, entonces este es un homenaje tanto a los padres y también a las personas con parálisis cerebral que se realice a nivel mundial."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, solicita el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Yo me uno al posicionamiento de mi compañera Indra, esta es una lucha que hemos dado muy fuerte las mujeres desde la sociedad civil y Nueva Alianza obviamente con las instituciones de salud y de gobierno. Te felicito, te abrazo Indra, sé que tenemos muchas, muchas luchas en común, gracias. Y también felicito, ya me voy a parecer a alguien que felicita mucho, pero quiero felicitar al compañero Morán por todo este trabajo que ha hecho para visibilizar las enfermedades neurodiversas, sin embargo creo que un encendido de edificio no es suficiente, creo que esa comunidad de familias, de personas con niños y niñas neurodiversos, requieren más de nuestro apoyo, porque, ¿en qué les resolvemos nosotros o este H. Ayuntamiento con un encendido?, yo quisiera saber, ¿qué se está haciendo desde las instituciones, desde el Instituto Municipal de Prevención, que si mal no recuerdo la vez pasada hablamos de niños con espectro autista y que se iban a desarrollar una serie de actividades y de apoyos para las familias y a la fecha no tenemos noticias, ni hay difusión, ni hay nada, recuerdo muy bien que el Presidente se comprometió a abrir otro Centro de Equinoterapia en la zona norte y bueno pues tampoco, yo creo que hay mucho que atender, y el tiempo nos está comiendo, sé que dinero tenemos de sobra, pero yo creo que hay que priorizar también, yo no le deseo a nadie que en su familia existan este tipo de enfermedades, yo creo que debemos de tocarnos el corazón, y ser, y ponemos en los zapatos de esas familias, nada nos cuesta apoyarles con todos los recursos del mundo, no solamente con un foco ¿verdad? o una iluminación de un edificio, les agradezco la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, de nueva cuenta solicita el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más aclarar el tema del horario se movió un poco, va a ser a las 7:45 el evento aquí en la plaza, vamos a recorrer un poco la caravana, para que quede bien, el evento se llevará a cabo a las 7:45 pm, los esperamos."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con tres minutos del día 5 de octubre del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO